

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, con el presente memorial, a través del cual, el doctor Cristian Jhoanny Valencia Abadía, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.240.242 de Cartago, Valle del Cauca, Portador de la T.P No. 193.576 del C.S.J; quien está registrado en la Plataforma del Sirna de abogados con el correo electrónico cristiandrvalencia@hotmail.com; el mismo correo a través del cual radicó la presente solicitud; quien en calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Yadchi Huang, requiere al despacho se sirva a compartir el Link del expediente digital. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, mayo 26 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)



República de Colombia

Referencia: **SIMULACION ABSOLITA** incoado por el señor **DIEGO ALEJANDRO TORRES TORRES y OTROS** contra **YANDONG HUANG y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00170-00
Auto: **793**

Previo este despacho judicial, en atender la documentación obrante en el folio número 1-144, en el cual el togado solicita se le comparta el expediente digital, **se requiere al mismo,** para que acerque al proceso, su aceptación en el cargo como **Curador Ad-litem,** en el cual esta instancia judicial resolvió designarlo mediante Auto No. 691 del 11 de mayo de los presentes, nombrándolo como Curador Ad Litem; de los herederos indeterminados del señor Yadchi Huang, auto que le fue notificado el día 15 de mayo año actual al doctor Cristian Jhoanny Valencia Abadía.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, MAYO-29-2023</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ee3d437bf7c169bca52610f5a7c6038110d3d7957e9f6aecef9d9986c84c73**

Documento generado en 26/05/2023 02:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>